



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

DCUS

ANDRES AVELINO RIZO SUÁREZ
USUFRUCTUARIO VITALICIO Y APODERADO LEGAL DE LAS CC. MARÍA ISABEL CAMPOS LEÓN Y ANNICK MARMISSOLLE
DAGUERRE DELAGRAVE, USUFRUCTARIAS VITALICIAS; GALO FERNANDO SOBERÓN GUEVARA, USUFRUCTUARIO
VITALICIO

OK

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/052/2018 de fecha 04 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/052/2018 de fecha 23 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/380/0444/2018 de fecha 19 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva, Charo, Michoacán, Andrés Avelino Rizo Suarez y otros

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-9 with numerical data.

Recibí original
30/11/2018
Jesús Medina Ben...



Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

10	293266	2176601
11	293200	2176597
12	293119	2176631
13	293117	2176560
14	293050	2176600
15	292999	2176668
16	292954	2176605
17	292886	2176637
18	292841	2176571
19	292816	2176565
20	292811	2176544
21	292819	2176490
22	292749	2176498
23	292719	2176518
24	292727	2176487
25	292680	2176414
26	292762	2176353
27	292728	2176314
28	292839	2176296
29	292836	2176260
30	292915	2176174
31	293031	2176134
32	293075	2176044
33	293130	2176063
34	293145	2176005
35	293106	2175982
36	293231	2175967
37	293251	2175939
38	293357	2175929
39	293331	2175824
40	293413	2175865
41	293454	2175807
42	293484	2175733
43	293529	2175838
44	293620	2175790
45	293564	2175759
46	293616	2175655
47	293709	2175646





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

48	293757	2175526
49	293871	2175530

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva	57.8344	57.4	43.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva	43.56 (cuarenta y tres punto cincuenta y seis)	2672.48 (dos mil seiscientos setenta y dos punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/18 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	5.88	8.3	Metros cúbicos
1	23/11/18 - 31/12/19	Pinus sp.	5.88	258.74	Metros cúbicos
1	23/11/18 - 31/12/19	Quercus sp.	5.88	73.12	Metros cúbicos
2	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	5.88	8.3	Metros cúbicos
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	5.88	258.74	Metros cúbicos
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	5.88	73.12	Metros cúbicos
3	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	5.88	8.3	Metros cúbicos
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	5.88	258.74	Metros cúbicos
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	5.88	73.12	Metros cúbicos
4	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	5.88	8.3	Metros cúbicos
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	5.88	258.74	Metros cúbicos
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	5.88	73.12	Metros cúbicos
5	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	5.01	3.09	Metros cúbicos
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	5.01	239.41	Metros cúbicos
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	5.01	85.46	Metros cúbicos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

6	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	5.01	3.09	Metros cúbicos
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	5.01	239.41	Metros cúbicos
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	5.01	85.46	Metros cúbicos
7	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	5.01	3.09	Metros cúbicos
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	5.01	239.41	Metros cúbicos
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	5.01	85.46	Metros cúbicos
8	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	5.01	3.09	Metros cúbicos
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	5.01	239.41	Metros cúbicos
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	5.01	85.46	Metros cúbicos
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marquéeo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Resto de la fracción de terreno rustico denominado El Cerrito de la Cueva	D-16-022-CER-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,336 Plantas de: *Pinus herrerae* y *Pinus devoniana*, necesarias para reforestar una superficie de 43.58 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 21 de agosto del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 8753, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6362/2018, de fecha 03 de agosto del 2018.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus herrerae* y *Pinus devoniana*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata*, *Quercus rugosa* y *Quercus laurina*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

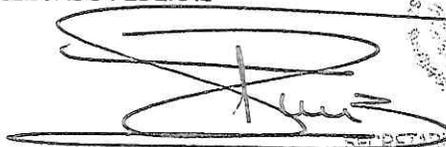
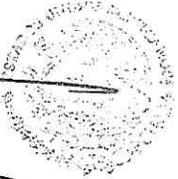
OFICIO N° MICH/GA/04/8902/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0533/05/18

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2018

- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

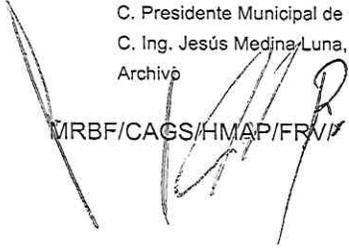
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Charo.- Michoacán.
- C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.



MRBF/CAGS/HMAP/FRV

